

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por “xxxx” o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2022000019

ACUERDOS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2022

1. ACTA SESIÓN ANTERIOR

Son aprobadas por **unanimidad** las actas del 18 de marzo (número 17) y del 22 de marzo (número 18) de 2022.

2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, LA CONSULTORÍA Y FORMACIÓN DEL PORTAL WEB, MUNICIPAL IMPLANTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO. EXPTE. 46/2021/CONTGEN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA.

Visto el estado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato para los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, LA CONSULTORÍA Y FORMACIÓN DEL PORTAL WEB MUNICIPAL IMPLANTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (46/21), y los informes que obran en el expediente.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 01 de julio de 2021 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para adjudicar el contrato para los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, LA CONSULTORÍA Y FORMACIÓN DEL PORTAL WEB MUNICIPAL IMPLANTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (46/21).

Tras ser promovida la licitación mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentaron en plazo las siguientes ofertas:

- 1.- ALÉN SOFTWARE, S.L.
- 2.- SERINZA SOLUTIONS, S.L.
- 3.- SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A.

La Mesa de Contratación convocada el día 17 de agosto de 2021, para proceder a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, y de Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159), acordó admitir las proposiciones presentadas por las licitadoras ALÉN SOFTWARE, S.L., SERINZA SOLUTIONS, S.L. Y SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A. Acto seguido se procedió a la apertura del sobre único de oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).

La Mesa acordó trasladar toda la documentación de las licitadoras al técnico competente a fin de emitir informe de valoración de oferta mejor valorada.

El día 23 de agosto de 2021, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la propuesta de la oferta más ventajosa. La Técnica de Informática, dio cuenta del Informe de fecha 19 de agosto de 2021, relativo a la justificación de un programa de trabajo, según el apartado 9 del Anexo I, del PCAP.

A la vista del mismo, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad excluir del procedimiento de licitación a la empresa ALEN SOFTWARE, S.L. por incumplimiento de esa obligación.

Acto seguido la Técnica de Informática dió cuenta de su informe de fecha 20 de agosto de 2021, relativo a la valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159). De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores y de dicho informe, la mesa de contratación acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de requerir a la empresa licitadora SERINZA SOLUTIONS, S.L. para que presentase la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta económicamente más ventajosa, de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, LA CONSULTORÍA Y FORMACIÓN DEL PORTAL WEB MUNICIPAL IMPLANTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (46/21), con un precio total de 15.500,00 € (+IVA) para los dos años de contrato sin contar prórroga:

- Precio del mantenimiento para los dos años de contrato: 12.000,00 € (+IVA).
- Precio de 140 horas de consultoría: 3.500 € (+IVA).

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, de 25 de agosto de 2021, se acordó requerir a la empresa SERINZA SOLUTIONS, S.L., como oferta más ventajosa para que, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aportara la documentación requerida en los Pliegos.

Efectuada la notificación y publicado dicho requerimiento en la plataforma de Contratación del sector Público, la Mesa de Contratación, reunida el 25 de agosto de 2021, y tras detectarse que la oferta de la mercantil SERINZA SOLUTIONS, S.L. se encontraba en baja desproporcionada, según lo señalado en el apartado 15 de Anexo I del PCAP, acordó por unanimidad dejar sin efectos los acuerdos 3, 4 y 5 del orden del día adoptados por la Mesa en la sesión celebrada el día 23 de agosto de 2021, y por tanto dejar sin efectos el requerimiento efectuado mediante Real Decreto del Concejal de Hacienda de 24 de agosto de 2021 y todo ello de acuerdo con el informe de la Técnico de Informática sobre oferta anormalmente baja, acordando requerir a la empresa, dándole para ello un plazo de tres días hábiles, para que aportase toda la documentación, que justificase su oferta, por contener esta valores anormales o desproporcionados.

El día 29 de septiembre de 2021, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la propuesta de la oferta más ventajosa. La Técnica de Informática, dio cuenta del Informe de fecha 08 de septiembre de 2021, relativo a la justificación de Oferta Anormalmente Baja.

A la vista del mismo, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad requerir a la empresa SERINZA SOLUTIONS, S.L., como oferta más ventajosa para que, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aportara la documentación requerida en los Pliegos.

El día 8 de noviembre de 2021, la Mesa de Contratación procedió a la calificación de la documentación aportada por la empresa SERINZA SOLUTIONS, S.L. en respuesta al requerimiento efectuado por Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 29 de septiembre de 2021. A la vista de la misma acordó, por unanimidad requerir a la empresa para que aporte documentación, dándoles para ello un plazo de tres días hábiles y remitir al técnico responsable del contrato la documentación aportada por la licitadora SERINZA SOLUTIONS, S.L. para informar sobre si

la documentación aportada relativa a la habilitación empresarial, de acuerdo con lo establecido en el apartado 11, del Anexo I, del PCAP.

El día 10 de noviembre de 2021, La Mesa de Contratación, en base al informe de fecha de 10 de noviembre de 2021 emitido por la Técnica de Informática, acordó por unanimidad requerir a la empresa para que aporte documentación, dándoles para ello un plazo de tres días hábiles y remitir al técnico responsable del contrato la documentación aportada por la licitadora SERINZA SOLUTIONS, S.L. para informar sobre la documentación aportada relativa a la habilitación empresarial, de acuerdo con lo establecido en el apartado 11, del Anexo I, del PCAP.

En sesión de 20 de diciembre de 2021, la Secretaria de la mesa dio cuenta de la documentación aportada por la empresa SERINZA SOLUTIONS, S.L. para subsanar su documentación en respuesta al requerimiento efectuado por Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 11 de noviembre de 2021. A la vista de la misma, y del Informe emitido por la Técnica de Informática de fecha 20 de noviembre de 2021, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad, la exclusión a la empresa SERINZA SOLUTIONS, S.L. por no tener el certificado del Sistema de Gestión de la Calidad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 11, del Anexo I, del PCAP.

Por lo tanto, de acuerdo con lo recogido en el tercer párrafo del artículo 150.2 de la LCSP, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad, requerir a la empresa SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A. para que, en el plazo de SIETE días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta económica más ventajosa con un Precio Total: 21.500,00€ (+IVA) para los 2 años de contrato, sin contar prórroga:

Empresa	Precio Total (+IVA)	Precio Mantenimiento dos años de contrato (+IVA)	Precio Consultoría (+IVA)
Servicios Microinformática, S.A.	21.500,00€	13.000,00€	8.500,00€

La Mesa de Contratación, reunida el 03 de febrero de 2022, y tras dar cuenta del informe emitido por la Técnico de informática de fecha 26 de enero de 2022 relativa a la habilitación empresarial, de acuerdo con lo establecido en el apartado 11, del Anexo I del PCAP, procedió a la calificación de la documentación aportada por la empresa SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, SA., en respuesta al requerimiento efectuado por Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 20 de diciembre de 2021. A la vista de la misma acordó, por unanimidad requerir a la empresa para que aporte documentación, dándoles para ello un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a a la recepción de la comunicación, par a la subsanación de las deficiencias advertidas relativas a la documentación aportada por la licitadora.

Efectuada la notificación y publicado dicho requerimiento en la plataforma de Contratación del sector Público, la Mesa de Contratación, reunida el 15 de febrero de 2022, procedió a la calificación de la documentación aportada por la empresa SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A. A la vista de la misma se acordó, por unanimidad, admitir la citada documentación y remitir el expediente completo para su adjudicación al órgano competente.

En virtud de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

I.- Declarar válida la tramitación del procedimiento de licitación abierto, para la contratación de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, LA CONSULTORÍA Y FORMACIÓN DEL PORTAL WEB MUNICIPAL IMPLANTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (46/21), convocada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 01 de julio de 2021.

II.- La exclusión de la empresa SERINZA SOLUTIONS, S.L. por no tener el certificado del Sistema de Gestión de la Calidad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 11, del Anexo I, del PCAP.

III.- La adjudicación a la empresa SERVICIOS MICROINFORMÁTICA de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, LA CONSULTORÍA Y FORMACIÓN DEL PORTAL WEB MUNICIPAL IMPLANTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (46/21), con un Precio Total: 21.500,00€ (+IVA) para los 2 años de contrato, sin contar prórroga:

Empresa	Precio Total (+IVA)	Precio Mantenimiento dos años de contrato (+IVA)	Precio Consultoría (+IVA)
Servicios Microinformática, S.A.	21.500,00€	13.000,00€	8.500,00€

La duración del contrato tendrá un plazo de vigencia de dos años, pudiendo ser prorrogado: un año + un año.

Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Parla.

III. - Publicar esta adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificarla a los licitadores.

IV.- Conceder al adjudicatario, para que proceda a la formalización del contrato administrativo, un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo de adjudicación, según lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP.
No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe de Contratación

Informe Jurídico

Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

3. APROBACIÓN PROYECTO, PCAP Y PPT, DEL CONTRATO DE OBRAS DE “URBANIZACIÓN DE LA NUEVA ZONA DE BAJAS EMISIONES (ZBE) LA VILLA DE PARLA.” PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA. PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO COMPONENTE 1, INVERSIÓN 1 (C1.I1). EXPTE. 09/2022/CONTGEN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON FRANCISCO JAVIER VELAZ DOMÍNGUEZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

En la Villa de Parla,

Siendo necesario proceder a la licitación de las OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO PEATONALIZADO DE LA VILLA DE PARLA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ZONA DE

BAJAS EMISIONES dentro del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA. y que está cofinanciado dentro del PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO. COMPONENTE 1, INVERSIÓN 1 (C1.11), MEDIDA: ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO Y METROPOLITANO. SEGÚN ANEXO REVISADO DE LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA.

Vistos los informes que constan en el expediente 9/2022/CONTGEN:

Informe Técnico de D. Jose Maria Sordo Olivé
Informe Técnico de Contratación D^a. María Tránsito Ferrero Rodríguez
Informe Jurídico D^a Julia Valdivieso Ambrona
Informe de Intervención D. Luis Otero González

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

1. Aprobar Proyecto de las OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO PEATONALIZADO DE LA VILLA DE PARLA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ZONA DE BAJAS EMISIONES dentro del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA. y que está cofinanciado dentro del PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO. COMPONENTE 1, INVERSIÓN 1 (C1.11), MEDIDA: ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO Y METROPOLITANO. SEGÚN ANEXO REVISADO DE LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA., firmado por D. José Manuel Barrio Losada. Arquitecto Colegiado COAM 8.154.

2. Aprobar Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, que establecieran las condiciones que han de regir para la contratación de OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO PEATONALIZADO DE LA VILLA DE PARLA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ZONA DE BAJAS EMISIONES dentro del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA. y que está cofinanciado dentro del PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO. COMPONENTE 1, INVERSIÓN 1 (C1.11), MEDIDA: ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO Y METROPOLITANO. SEGÚN ANEXO REVISADO DE LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA.

3. Designar como persona responsable del contrato a : D. José M^a Sordo Olive, arquitecto municipal

4. Continuar procedimiento hasta su adjudicación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:
Informe de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

4. INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO DEL MES DE FEBRERO DE 2022. EXPTE. 3/2022/PERMEDPAG

Vista la propuesta del Viceinterventor municipal:

“INFORME PROPUESTA DE ADVERTENCIA DE INCUMPLIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL MES DE FEBRERO DE 2022

La ley 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacerse público por todas las Administraciones Públicas, su PMP que deberá calcularse de acuerdo con una metodología común. Esta metodología se recoge en el propio reglamento, para el cálculo del PMP de la Entidad Local

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, se señala en su apartado 5, que el órgano interventor de la Corporación Local realizará un seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago, para seguidamente regular, **para las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, que cuando **el órgano de intervención detecte** que el periodo medio de pago de la Corporación Local **supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos** a contar desde la actualización del Plan de Tesorería de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.6, **formulará una comunicación de alerta, en el plazo de 15 días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y la Junta de Gobierno Local.**

El artículo 13.6 de la LO2/2012, **impone la obligación a las Administraciones Públicas de publicar el PMP a proveedores y disponer de un Plan de Tesorería** que incluirá información relativa a la previsión de pago a los proveedores de forma que garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa de morosidad. Si el PMP publicado, supere este plazo máximo, la Administración deberá incluir en la actualización del Plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte del Plan lo siguiente

1. importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para reducir el PMP hasta el límite del plazo máximo permitido.
2. compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción del gasto, incremento de los ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que permita generar tesorería necesaria para reducir el PMP hasta el citado límite.

El mismo artículo 18.5 de la LO2/2012, según redacción dada por la LO 9/2013, si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación de los 30 días del plazo máximo de pago, determina como consecuencia jurídica ante **este incumplimiento**, que el órgano competente de la **AGE, retendrá los recursos derivados de la participación de los tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores.** Para ello se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos

Se recuerda que el día 10 de mayo de 2018 en Sesión Extraordinaria y Urgente de la Junta de Gobierno Local se aprobó el único punto de dar cuenta de la elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública del Plan de Tesorería. Plan elaborado por el Tesorero del Ayuntamiento de Parla para dar cumplimiento al requerimiento efectuado por dicho Ministerio, rellenándose un formulario en formato Excel, y que fue finalmente enviado firmado electrónicamente a la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local por esta intervención el día 11 de mayo de 2018

De manera que el PMP queda definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

El artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la Ley 2/2012, de 27 de abril, la información relativa al periodo medio de pago a proveedores referido, al mes anterior

La disposición final primera de la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establece la obligación **de las Administraciones Públicas** y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores**. De manera que todas las Administraciones Públicas, **en aplicación del principio de transparencia, debe hacer público su periodo medio de pago**, como herramienta de control y seguimiento de su deuda comercial, y que permitirá conocer su evolución.

Así mismo en el capítulo III del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se dedica a las condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación a las corporaciones locales, regula la forma en que ha de iniciarse el procedimiento de retención de recursos.

En este sentido, el PMP global a proveedores y el PMP de la Entidad de los meses siguientes, ponen de manifiesto que **el Ayuntamiento de Parla supera en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización del Plan de tesorería** de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre.

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014			En días
Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *
oct-21	16,03	413,43	411,39
nov-21	221,18	448,60	436,07
dic-21	110,59	446,10	437,40
ene-22	416,27	397,74	398,72
feb-22	33,00	403,56	403,46

La última reforma introducida por la Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio, sobre esta materia, establece en una nueva redacción de la Disposición Adicional Primera de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, incluyendo el apartado 8, " Si a partir de la aplicación del artículo 18.5 **las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRRHL persisten en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el MHAP podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes**

Se precisa del Ayuntamiento de Parla que adopte con urgencia las medidas correctoras necesarias para reducir de inmediato el periodo medio de pago calculado conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se le advierte de las consecuencias derivadas de este incumplimiento y el grave perjuicio económico que se estaría causando a la Corporación local, como **los sobrecostes derivados de las acciones judiciales**

relativas a la reclamación de las cantidades impagadas o demora injustificada, así como los costes financieros producto de las operaciones de crédito a largo plazo que el Ayuntamiento tiene que contratar obligatoriamente al objeto de cancelar las obligaciones pendientes de pago con proveedores y contratistas y poder reducir el periodo medio de pago,

La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local requirió al Ayuntamiento de Parla, fecha documento 5 de abril de 2018, ante el incumplimiento persistente durante el periodo 2017 del PMP, consta que sigue incurso en el supuesto del art. 18.5 de la LO 2/2012, al ser superior en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad

A fin de que se corrija la actual situación de incumplimiento del plazo de pago a proveedores y poder evitar el inicio del procedimiento de retención de recursos derivados de la PIE para satisfacer las obligaciones pendientes de pago, puso a disposición del Ayuntamiento un formulario Excel, que facilitó la elaboración del plan de tesorería que finalmente fue comunicado mediante el aplicativo que el MHFP abrió para los Ayuntamientos requeridos como fue el caso de Parla.

También señalar que por correo electrónico recibido por esta intervención del S.G de Estudios y Financiación de las EELL, fecha 7 de mayo de 2018, indicaba como previsible que, se inicie el procedimiento establecido en el art. 18.5 de la LO 2/2012, consistente en la aplicación de retenciones de la PIE, para reducir el PMP, o, en última instancia, la financiación de la deuda mediante el recurso del FO, Real Decreto Ley 17/2014

Con fecha documento 29 de noviembre de 2019 se le REQUIERE al ayuntamiento de Parla, que en el plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la presente, de cumplimiento a la obligación de remisión de la información del correspondiente PEF 2019-2020, debidamente aprobado. Se le apercibe al Ayuntamiento de que, transcurrido aquel plazo, se podrá proceder a dar publicidad al incumplimiento y adoptar las medidas automáticas de corrección previstas en el art.20 de la LOEPSF, de conformidad con el art.27.6 de la citada Ley, sin perjuicio de la responsabilidad personal que, en su caso, pueda derivarse en materia de gestión económica presupuestaria sobre conductas tipificadas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Con Registro General de entrada el día 20 de diciembre de 2019, llega al ayuntamiento requerimiento de la Secretaria General de Financiación autonómica y Local (SGEFEL) para que se proceda a la adopción de nuevas medidas o mayores medidas por parte del ayuntamiento de Parla al objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Corporación Local en el Plan de ajuste en vigor.

En el año 2020 el Ministerio de Hacienda y Función pública remitió al ayuntamiento un requerimiento en el que ponía de manifiesto el incumplimiento del Plan en 2019 y la necesidad de adoptar medidas al objeto de alcanzar a cierre de 2020 el cumplimiento de los compromisos asumidos por el ayuntamiento de Parla, indicándose que se verificaría su cumplimiento con motivo del 4 trimestre de 2020 de seguimiento del Plan de ajuste.

Como quiera que el incumplimiento comunicado no se ha corregido y, se produce una reiteración de dicha situación, a finales de octubre de 2021, se insta de nuevo al ayuntamiento de Parla la presentación de medidas que puedan permitir dicha corrección, una vez analizado el informe de seguimiento del plan de ajuste remitido por el ayuntamiento de Parla relativo al 4 trimestre de 2020, en cuanto al PMP indica que se incumple el plazo máximo de pago establecido por la normativa de morosidad, y se vuelve a exigir desde la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y gestión financiera territorial, que se proceda a la adopción de nuevas o mayores medidas por el ayuntamiento de Parla al objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Corporación Local en el plan de ajuste en vigor.

El PGE del ejercicio 2022 se recogen medidas destinadas a las entidades locales que han incumplido en diciembre de 2020, marzo o junio de 2021 el plazo máximo de pago a proveedores.

Se abre un mecanismo de pago a proveedores desde el Estado para este año 2022, con el objetivo de cancelar la deuda comercial anterior a 1 de julio de 2021, y es obligatoria para las Entidades Locales incluidas en la PTE cuyo PMP exceda de 30 días en alguno de los periodos antes citados, el ayuntamiento de Parla, se encuentra en esta situación.

Metodología para el cálculo del PMP. Inclusión solo de la deuda comercial

Se tuvo una reunión con la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, el 4 de octubre de 2016, en la que se ha podido aclarar ciertas dudas referentes al cálculo del PMP, para la debida aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y computo del PMP.

El citado Real Decreto utiliza el término de factura expedida después del 1 de enero de 2014, entendiéndose todas aquellas operaciones que afecta principalmente a los capítulos II a VI, y no los capítulos IV y VII.

Quedan fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las operaciones que no están basadas en una relación comercial, el destinatario tiene que ser una empresa, quedando excluidas las operaciones que se producen entre distintas entidades públicas.

Por tanto, en el ámbito local, para las entidades sometidas a presupuesto limitado, con carácter general, se computará los gastos corrientes en bienes y servicios y las inversiones, en cambio las transferencias corrientes y de capital, estarían excluidas del cálculo, pese que los sujetos que las reciben sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, por no proceder de una relación comercial.

Determinadas operaciones que afectan presupuesto de gastos en el capítulo IV y VII, deriva de la relación jurídica que ostenta el Ayuntamiento con la concesionaria del Servicio de Tranvía. El criterio manifestado por la Subdirección General es la su exclusión del cálculo del PMP, se trata de una entidad que no se financia mayoritariamente con ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, obtenidos como contrapartida a la entrega de bienes o la prestación de servicios, es decir, los ingresos mayoritariamente se recibe del ayuntamiento y de la Comunidad de Madrid (CRTM) con cargo a sus presupuestos limitados, el destino de los recursos es la financiación del déficit de explotación y como aportación económica diferida a la inversión realizada por la concesionaria con base a los pactos, acuerdos, convenios y contratos que se suscribieron entre las partes.

La LCSP, contempla varios tipos de aportaciones públicas para financiar los contratos, distinguiendo dos grupos de aportación: los que financian la construcción (art.254) y las que financian la explotación (art.256). Tenemos que tener presente en mi opinión, la doctrina del TS que, al analizar el régimen de tributación de las aportaciones contempladas en el art.254 y 256 de la LCSP, establece una diferenciación: mientras que las primeras son calificadas como pago anticipado del coste de las obras (**por tanto, vinculadas a la idea de contraprestación y excluidas del ámbito de las subvenciones**), las segundas se califican como propias subvenciones (STS de 16 de febrero de 2016; recurso de casación 197/2014). Para el caso de Parla, las aportaciones a la inversión son diferidas, pero el momento temporal de aportación, no debe influir en la naturaleza del gasto. Por lo que esta intervención, no coincide con el criterio aplicado por la Subdirección General de excluir estas operaciones del cálculo del PMP.

Se excluyen del cálculo, el resto de las operaciones que afectan al capítulo IV y VII, clasificadas como subvenciones y transferencias, corrientes o de capital, a los efectos contables, entregas de dinero a otras Administraciones públicas, o de estos a otras entidades públicas o privadas, y a particulares, sin contrapartida directa por parte de beneficiario, destinándose a financiar operaciones no singularizadas o destinadas a un fin, proyecto o actividad, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las

condiciones y requisitos requeridos. Son operaciones que no derivan de una relación comercial, como pago de una prestación de una parte del intercambio, entregando un valor aproximado por lo recibido de la otra parte.

A las consideraciones anteriores cabe añadir que SICALWIN entre **las novedades introducidas en su aplicación contable, no incluye en el cálculo del PMP los importes de las operaciones imputadas en los capítulos IV y VII** del Presupuesto de Gastos, de conformidad con el criterio mantenido por el MHFP, no posibilita que se incluya el importe de las operaciones

También es necesario señalar, **el cambio de criterio en el cálculo del PMP**, introducido por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de julio, para medir el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

Se tomará en el cálculo de las ratios de operaciones pagadas y pendientes de pago, la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados, y en los supuestos en los que no exista constancia del acto de conformidad se tomará la fecha de la recepción de la factura en registro administrativo o sistema equivalente (Ver guía del MHFP para el cálculo del PMP de las EELL)

Así mismo, **se ha excluido del cálculo del PMP del citado mes de FEBRERO** el ejercicio **2022**, las operaciones reconocidas en el Capítulo 2 del Presupuesto, como obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administración Pública, en el ámbito de la contabilidad nacional, y las propuestas de pago que son objeto de retención por estar incluidas en mandamientos de ejecución dictados por órganos judiciales, (sentencias judiciales) **Estas operaciones ascienden en el mes la cifra de 8.732.905,00euros**

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta para su aprobación, en la próxima sesión que se celebre

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014			En días
Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *
oct-21	16,03	413,43	411,39
nov-21	221,18	448,60	436,07
dic-21	110,59	446,10	437,40
ene-22	416,27	397,74	398,72
feb-22	33,00	403,56	403,46

Quedan enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local que el Ayuntamiento de Parla supera de forma persistente el plazo máximo de pago previsto por la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, y de las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, a los efectos de que adopten, con celeridad y diligencia, todas las medidas necesarias que estimen pertinentes, tanto del lado del gasto como del ingreso, destinadas a garantizar el pago de sus proveedores.

Quedan enterados de que se dará cuenta a la administración tutelar de la preceptiva comunicación de alerta de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera

Quedan enterados que el 11 de mayo de 2018 se remitió la comunicación del Plan de Tesorería aprobado por la JGL en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de mayo de 2018

Quedan enterados que el 22 de marzo fecha límite para remitir el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno vinculado a este nuevo proceso de Plan de Pago a Proveedores del 2022, para financiar la deuda comercial pendiente de pago a una fecha, y que es obligatoria aceptación por el Ayuntamiento de Parla, estando el proceso en la fase de tramitación y aprobación del preciso plan de ajuste vinculado a la operación de préstamo a largo plazo que con cargo al Fondo de Ordenación de 2022 se tendría que formalizar.

Quedan enterados los miembros de la JGL que a juicio de esta intervención son insuficientes las medidas contempladas en el Plan de Tesorería actual con el fin de corregir la situación actual, para la recuperación de la senda de equilibrio presupuestario y reducción del PMP.

El importe pendiente de obligaciones de pago existente en la contabilidad correspondiente a los Capitulo 4 y 7 de Gastos, de incluirse por las razones apuntadas por esta intervención, que sostiene un criterio diferente al que mantiene el Ministerio de Hacienda, en el cálculo del PMP mostraría un empeoramiento del resultado obtenido con esta ratio, su no inclusión afecta de forma relevante en el análisis de esta ratio, y a juicio de esta intervención tendrá que tomarse en consideración para evaluar de forma correcta la situación financiera del Ayuntamiento.

Que se proceda con URGENCIA a la toma de medidas por parte de esta Corporación Local para poder proceder con la actualización del Plan de Tesorería, para lo cual se ponga en conocimiento de esta resolución a los órganos de gobierno y se de copia de esta resolución a la Tesorero. A parte el ayuntamiento tendrá que **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores.**

Se recuerda las importantes consecuencias jurídicas de no cumplir con la normativa aplicable, provocaría que la Administración Local sea objeto de un procedimiento de retención de la PIE **para satisfacer las obligaciones pendientes de pago**, lo que agravaría la situación de deterioro financiero que presenta esta Corporación Local.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACION PCAP, PPT Y GASTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO “FAMILIA ACTIVA” SENDERISMO Y SALIDAS CULTURALES DE LA CONCEJALIA DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPTE. 41/2022/CONTGEN

Vista la propuesta de la Concejala Delegada que dice:

“PROPUESTA DE DOÑA CAROLINA CORDERO NÚÑEZ, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN, MEDIO AMBIENTE, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

En la Villa de Parla,

En virtud de las facultades que tengo conferidas, vistos los informes emitidos y siendo necesario aprobar los Pliegos que regirán el procedimiento para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE: “FAMILIA ACTIVA” SENDERISMO Y SALIDAS CULTURALES DE LA CONCEJALIA DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (41/2022/CONTGEN).**

La celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.1 Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen el ordenamiento jurídico español, las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014.

El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de licitación.

Vistos los informes que constan en el expediente 41/2022/CONTGEN:

Informe Técnico de Infancia
Informe Técnico de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de prescripciones técnicas, así como el expediente para la contratación del **SERVICIO DE: “FAMILIA ACTIVA” SENDERISMO Y SALIDAS CULTURALES DE LA CONCEJALIAQ DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (41/2022/CONTGEN)**, mediante tramitación ordinaria.

Aprobar el gasto de **CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS (14.943,50 € (IVA INCLUIDO) ANUAL, SIENDO EL VALOR DEL CONTRATO DE 49.400 IVA EXCLUIDO.**

La duración del contrato será de 2 años, con posibilidad de 2 prórrogas anuales.

Aprobar la apertura del procedimiento de licitación.

Nombrar Técnico responsable del contrato a Dña. Teresa Ana Naranjo Iglesias y por ausencia o cualquier otro motivo, quien designe esta Concejala Delegada.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

2. APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2022 A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO. EXPTE. 1/2022/GENPART

Vista la propuesta de la Concejala Delegada que dice:

“PROPUESTA DE DOÑA CAROLINA CORDERO NÚÑEZ, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN, MEDIO AMBIENTE, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

En la Villa de Parla,

Es papel de este Ayuntamiento, velar por el buen uso de los recursos públicos, un uso que siempre debe ir destinado a la mejora de lo colectivo, y en todo caso como elemento indispensable en la mejora de las condiciones de vida y el entorno de nuestra ciudad.

En el área de gasto de Participación Ciudadana, existe la aplicación presupuestaria 924.489.00 “Proyectos Subvencionados de Interés Municipal”, dotada con importe suficiente para efectuar convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.

Vistos los informes que constan en el expediente 1/2022/GENPART: de la técnica de Participación Ciudadana, del departamento jurídico y de la Intervención de este ayuntamiento, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobación de la convocatoria de subvenciones 2022 a Entidades Locales sin ánimo de lucro, iniciando el plazo de solicitud al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en diario oficial.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto presupuestario por importe de 130.000 €, para la concesión de las subvenciones a las entidades concurrentes.

TERCERO. - Aprobación de la comisión de valoración, compuesta por:

- Presidente/a: la Concejala Delegada de Participación Ciudadana.
- Vocales: el/la responsable técnico/a de la subvención designado en cada Área.
- Secretario/a: actuará como Secretario/a, con voz, pero sin voto, un funcionario/a de carrera.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico

Informe Jurídico

Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

3. CONTINUIDAD DEL CONTRATO DEL EXPTE 28/2017 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA. EXPTE. 48/2022/CONTGEN

Vista la propuesta de la Concejala Delegada que dice:

“PROPUESTA DE DOÑA MARÍA CURIEL SÁNCHEZ, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, SALUD PÚBLICA Y MAYORES

En la Villa de Parla,

El servicio de teleasistencia **se considera un servicio esencial y de alto interés público y social**, ya que satisface la necesidad de prestar un servicio de carácter social que, con el soporte de la tecnología, facilita la atención y el apoyo personal y social continuo a personas en situaciones de fragilidad por limitaciones en la autonomía personal o la dependencia para las actividades de la vida diaria asociadas a la edad, la discapacidad o la enfermedad. En la actualidad son beneficiarias de este servicio en torno a 500 personas y es necesario garantizar la continuidad de la atención prestada.

El próximo 31 DE MARZO DE 2022 finaliza el contrato administrativo (expte 28/17) establecido con QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU con CIF A-80106842 para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria, sin posibilidad de prórroga. Teniendo en cuenta que el proceso de licitación está muy avanzado, se considera necesario continuar con la prestación del servicio de teleasistencia durante el tiempo necesario hasta la formalización del nuevo contrato.

Vistos los informes que constan en el expediente 48/2022/CONTGEN:

Informe Técnico de Director Servicios Sociales
Informe Técnico de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la continuidad de la prestación del servicio de teleasistencia desde el 1 de abril de 2022 hasta la formalización del nuevo contrato, actualmente en su fase final del procedimiento de licitación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico
Informe Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

4. ACTUACIONES PARA CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL TACP DE RESOLUCION DE RECURSO ESPECIAL (EXPTE Nº 23/2019). EXPTE. 38/2019/CONTGEN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DEL AREA DE NUEVAS TECNOLOGIAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMIA Y HACIENDA

Examinado el acuerdo adoptado con fecha 17 de marzo de 2022 por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, resolviendo el recurso especial de contratación interpuesto por empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2022 por el que se adjudica a la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L el contrato de “Adquisición e implementación de un sistema integral de información y gestión para el área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, su mantenimiento y asistencia técnica en el Ayuntamiento de Parla, respecto a los lotes 1 y 2”, número de expediente 23/19.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2020 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como el expediente para la contratación de “Adquisición e implementación de un sistema integral de información y gestión para el Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, su mantenimiento y asistencia técnica en el Ayuntamiento de Parla”, Expte. 23/19.

El anuncio de la citada licitación se envió al Diario Oficial de la Unión Europea el 25 de mayo de 2020 al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, y se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 28 de mayo de 2020.

Tras ser promovida la licitación mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentaron en plazo las siguientes ofertas:

- 1.- Nº R.E.: 2020014585. 15-06-2020. SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L. LOTE 1.
- 2.- Nº R.E.: 2020014586. 15-06-2020. SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L. LOTE 2.
- 3.- Nº R.E.: 2020014611. 15-06-2020. EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. LOTE 1
- 4.- Nº R.E.: 2020014613. 15-06-2020. EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. LOTE 2
- 5.- Nº R.E.: 2020014658. 15-06-2020. VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. LOTE 4

En la mesa celebrada el 16 de diciembre de 2020, el Secretario de la Mesa informa, en relación con los lotes I y II, que la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L., no ha aportado documentación en respuesta al requerimiento efectuado por Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 12 de noviembre de 2020. Han aportado "Declaración de conformidad con el esquema nacional de seguridad" en la que se especifica que: "Los sistemas de información y los servicios prestados, de categoría BÁSICA, han superado un proceso de autoevaluación para Plataforma Tecnológica Policial Eurocop", y un escrito de alegaciones en el que argumentan que con el certificado de conformidad con el ENS, categoría básica, sería suficiente, ya que a la licitadora del Lote IV le habría bastado con esta categoría.

Sin embargo, de acuerdo con el informe de la Técnico de Informática de fecha 09 de diciembre de 2020, y de lo dispuesto en el apartado 11, del Anexo I, del PCAP que rige el contrato, se exige: "certificación acreditada en Esquema Nacional de Seguridad (ENS)", por lo que no sería suficiente con la Declaración de conformidad con el ENS, ya que en la fecha en que entregaron su oferta, Eurocop no contaba con el certificado exigido. La Mesa de Contratación acuerda la exclusión de la proposición de la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L., y requerir a la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL SL, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta económicamente más ventajosa a los Lotes I y II, de acuerdo con lo recogido en el tercer párrafo del artículo 150.2 de la LCSP, así como del informe de la Técnica de Informática D^a. Soledad Fernández Marín, de fecha 10 de septiembre de 2020.

La Mesa de Contratación, reunida el 21 de enero de 2021, procedió a la calificación de la documentación aportada por la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL SL, en respuesta al requerimiento efectuado por Decreto del Concejal Delegado de Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 23 de diciembre de 2020. La Secretaria de la Mesa dio cuenta del informe de fecha 19 de enero de 2021 de la Técnica de Informática. En base a todo lo anterior, se acordó requerir a la empresa para que aportase nuevamente documentación.

En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 10 de febrero de 2021, a la vista de la documentación aportada por la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L. en repuesta el Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 2 de febrero de 2021, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad, admitir la citada documentación y remitir el expediente completo para su adjudicación al órgano competente.

El día 10 de marzo se notifica a esta Administración de forma telemática, el Recurso Especial en Materia de Contratación interpuesto por la representación de la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L., contra el Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 16 de diciembre de 2020 por el que se acuerda excluir del procedimiento de adjudicación a EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L., dentro del procedimiento de licitación para la contratación de "Adquisición e implementación de un sistema integral de información y gestión para el Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, su mantenimiento y asistencia técnica en el Ayuntamiento de Parla", Expte. 23/19.

Remitidos el expediente al TACP, y efectuadas las correspondientes alegaciones, el mismo adoptó con fecha 25 de marzo de 2021 acuerdo en sentido de *estimar el recurso interpuesto por la representación de la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS S.L., con retroacción de actuaciones en los términos fijados en el fundamento de derecho quinto.*

A la vista de los sucesivos escritos que tuvieron entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, desde el 13 de abril hasta el 22 de junio de 2021, por parte de las entidades SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L., LGAI TECHNOLOGICAL CENTER, S.A. (Applus+) y EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L., se otorgó plazo para que realizaran alegaciones, y las sociedades efectuaron las manifestaciones que a su derecho convinieron.

En base a todos los hechos acontecidos, la mesa de Contratación en sesión celebrada el día 2 de julio de 2021, estimó conveniente remitir toda la documentación recibida (posterior a la resolución del Tribunal de 25 de marzo de 2021) ya que toda ella aludía al documento aportado por la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. y que había sido valorado por ese Tribunal en su resolución.

En la Mesa de Contratación reunida el 8 de septiembre de 2021, la Secretaria informó que se dio traslado al TACP el 14 de julio de 2021 de todo lo anterior, solicitando se diesen por presentadas las manifestaciones y documentación aportada por las empresas en el periodo comprendido desde 13 de abril hasta el 22 de junio de 2021, por si pudiera verse afectada su resolución de 25 de marzo de 2021. Informando además que el 9 de agosto de 2021, a la vista de que no se había obtenido aún respuesta por parte de ese Tribunal, se envió correo electrónico al mismo solicitándoles contestación o directriz para continuar con el procedimiento de licitación. Finalmente, el 10 de agosto de 2021, el TACP contestó a través de correo electrónico que la Mesa de Contratación debía continuar con el procedimiento de licitación adoptando las medidas ya establecidas en su resolución nº133/2021, de 25 de marzo de 2021.

Por lo tanto, y a la vista de que no se había acreditado en ese momento por parte de ninguna de las licitadoras que hubiese iniciado procedimiento judicial alguno, la Mesa de Contratación consideró cumplida la resolución emitida por el Tribunal y acordó en ese momento remitir el expediente completo para la adjudicación de los lotes I y II al órgano competente, conforme a lo dispuesto en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 14 de abril de 2021.

El día 12 de noviembre se notifica a esta Administración de forma telemática, el Recurso Especial en Materia de Contratación interpuesto por la representación de la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2021 por el que se adjudica a la empresa EUROCOP SECURITY SISTEMAS, S.L., el contrato de "Adquisición e implementación de un sistema integral de información y gestión para el área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, su mantenimiento y asistencia técnica en el Ayuntamiento de Parla respecto a los lote 1 y 2", Expte. 23/19.

Remitidos el expediente al TACP, y efectuadas las correspondientes alegaciones, el mismo adopta con fecha 2 de diciembre de 2021 el siguiente de acuerdo:

Primero.- "Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Parla de fecha 8 de octubre de 2021, por el que se adjudica el contrato de "Suministro para la adquisición e implementación de un sistema integral de información y gestión para el Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, su mantenimiento y asistencia técnica en el Ayuntamiento de Parla" número de expediente: 23/2019, anulando la adjudicación y excluyendo de la licitación a la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición de la reclamación por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Tercero.- Dejar sin efecto la suspensión automática prevista en el artículo 53 de la LCSP.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento”

En la Mesa de Contratación reunida el 22 de diciembre de 2021, la Secretaria da cuenta de la resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de fecha 2 de diciembre de 2021, y la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad requerir nuevamente a la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL SL, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta económicamente más ventajosa a los Lotes I y II, de acuerdo con lo recogido en el tercer párrafo del artículo 150.2 de la LCSP y dar traslado de la documentación que se presente a la Técnico competente.

La Mesa de Contratación, reunida el 17 de enero de 2022, procedió a la calificación de la documentación aportada por la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L., respeto a lote I y II, en respuesta al requerimiento efectuado por Decreto del Concejal Delegado de Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 23 de diciembre de 2021. La Técnico de informática dio cuenta del informe de fecha 14 de enero de 2022. En base a todo lo anterior, se acuerda admitir la citada documentación y remitir el expediente completo para su adjudicación al órgano competente.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2022 se aprobueba la adjudicación a la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L. para la ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, SU MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA, EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, CON LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (23/19) por un presupuesto para los tres años de 138.072,00 € (más IVA), para el Lote 1 y 107.903,00 € (más IVA), para el Lote 2.

En fecha 10 de febrero de 2022 se publica el anuncio de Adjudicación a la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L., en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El día 4 de marzo se notifica a esta Administración de forma telemática, el Recurso Especial en Materia de Contratación interpuesto por la representación de la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2022 por el que se adjudica a la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L., el contrato de “Adquisición e implementación de un sistema integral de información y gestión para el área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, su mantenimiento y asistencia técnica en el Ayuntamiento de Parla respecto a los lote 1 y 2”, Expte. 23/19.

Remitido el expediente al TACP, y efectuadas las correspondientes alegaciones, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública adopta con fecha 17 de marzo de 2022 el TACP el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Parla de fecha 2 de febrero de 2022, por el que se adjudica el contrato de “Suministro para la adquisición e implementación de un sistema integral de información y gestión para el Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, su mantenimiento y asistencia técnica en el Ayuntamiento de Parla” número de expediente: 23/2019, anulando la adjudicación y retrotrayendo las actuaciones al momento de acreditar la solvencia exigida tanto para VINFOVAL como para EBOGA así como las condiciones y aptitud de ambas empresas para contratar con la administración.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición de la reclamación por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Tercero.- Dejar sin efecto la suspensión automática prevista en el artículo 53 de la LCSP.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, será directamente ejecutiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Para ejecutar lo dictado por el TACP, el órgano de contratación deberá dictar acuerdo en el que se recoja lo dispuesto en la resolución dictada por el referido Tribunal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57.4 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/237UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: En caso de estimación total o parcial del recurso, el órgano de contratación deberá dar conocimiento al órgano que hubiera dictado la resolución, de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la misma.

Por todo ello, en virtud de las facultades que tengo delegadas, y vistos los informes técnicos emitidos al respecto, con el fin de dar debido cumplimiento a la resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de fecha 17 de marzo de 2022, propongo a la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de EURO COP SECURITY SYSTEMS, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Parla de fecha 2 de febrero de 2022, por el que se adjudica el contrato de “Suministro para la adquisición e implementación de un sistema integral de información y gestión para el Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, su mantenimiento y asistencia técnica en el Ayuntamiento de Parla” número de expediente: 23/2019, anulando la adjudicación y retrotrayendo las actuaciones al momento de acreditar la solvencia exigida tanto para VINFOVAL como para EBOGA así como las condiciones y aptitud de ambas empresas para contratar con la administración.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición de la reclamación por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Tercero.- Dejar sin efecto la suspensión automática prevista en el artículo 53 de la LCSP.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad

Visto el Informe de Contratación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.